HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2026

EXPEDIENTE

H.C.D.

M 30 N° 578

Causante:

BLOQUE FUERZA PATRIA

Objeto:

PROYECTO DE ORDENANZA
CREANDO EL "PROGRAMA DE SEMÁFOROS SONOROS" EN EL ÁMBITO DEL PARTIDO DE SAN ISIDRO.-

578

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Fuerza Patria

37

San Isidro, 12 de agosto de 2026

VISTO:
La necesidad de garantizar el acceso equitativo a la vía pública para personas ciegas o con baja visión en el Partido de San Isidro, y la vigencia de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Ley N° 26.378) y la Ley Nacional N° 22.431 de Protección Integral de las Personas con Discapacidad;

CONSIDERANDO:

Que el diseño urbano y la infraestructura vial deben contemplar criterios de accesibilidad universal, entendida como la condición que deben cumplir los entornos para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas, en condiciones de seguridad y autonomía.

Que actualmente la gran mayoría de los semáforos del distrito no cuentan con dispositivos sonoros que indiquen a las personas ciegas o con baja visión el momento habilitado para cruzar, lo que las obliga a depender de terceros o a asumir riesgos innecesarios al circular por la vía pública.

Que numerosos municipios de la Provincia de Buenos Aires y de otras jurisdicciones del país ya han incorporado semáforos sonoros en sus principales arterias y cruces de alta circulación peatonal, con resultados positivos en materia de autonomía y seguridad vial para este colectivo.

Que la incorporación de semáforos con señalización sonora constituye un ajuste razonable y de bajo costo relativo frente al beneficio en términos de inclusión, autonomía personal y prevención de accidentes.

Que resulta prioritario iniciar la implementación en los cruces de mayor circulación peatonal, en las inmediaciones de escuelas especiales, centros de salud, oficinas públicas y estaciones de transporte, para luego evaluar su extensión progresiva al resto del distrito.

Por todo lo expuesto, el Bloque de Concejales de Fuerza Patria solicita el tratamiento y sanción del siguiente proyecto de;

ORDENANZA

578

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Fuerza Patria

37

Artículo 1°.- Créase el "Programa de Semáforos Sonoros" en el ámbito del Partido de San Isidro, con el objetivo de garantizar la accesibilidad de las personas ciegas o con baja visión en los cruces peatonales del distrito.

Artículo 2°.- El Departamento Ejecutivo deberá incorporar dispositivos de señalización sonora y/o táctil (pulsadores vibrotáctiles) en los semáforos peatonales, que indiquen mediante una señal acústica diferenciada el momento habilitado para el cruce y su finalización.

Artículo 3°.- La implementación se realizará en forma progresiva, estableciéndose como criterio de prioridad:
a) Cruces en las inmediaciones de escuelas de educación especial y establecimientos que atiendan a personas con discapacidad visual;

b) Cruces cercanos a estaciones de ferrocarril y terminales de transporte público y cruces cercanos a centros de salud, hospitales y CAPS;

c) Cruces de alta circulación peatonal en los centros comerciales del distrito;

d) Cruces cercanos a estaciones de ferrocarril y terminales de transporte público;

e) Progresiva extensión al resto de las arterias del Partido.

Artículo 4°.- El Departamento Ejecutivo deberá elaborar, dentro de los ciento veinte (120) días de promulgada la presente, un relevamiento de los cruces semaforizados existentes en el distrito y un cronograma de implementación con metas anuales.

Artículo 5°.- Los dispositivos sonoros deberán regular su volumen de acuerdo a parámetros técnicos que eviten la contaminación acústica, pudiendo contemplarse mecanismos de activación por pulsador para su uso en horario nocturno o en zonas residenciales.

Artículo 6°.- Todo nuevo semáforo peatonal que se instale en el Partido de San Isidro a partir de la promulgación de la presente deberá contar obligatoriamente con dispositivo de señalización sonora y/o táctil.

Artículo 7°.- El Departamento Ejecutivo deberá arbitrar los medios para articular con organizaciones de y para personas ciegas o con baja visión del distrito, a fin de relevar necesidades específicas y validar el diseño técnico de los dispositivos a instalar.

Artículo 8°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a gestionar convenios con la Provincia de Buenos Aires, organismos nacionales u organizaciones no gubernamentales para el financiamiento total o parcial del presente programa.

578

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Fuerza Patria

37

Artículo 9°.- La Autoridad de Aplicación será la Secretaria que el Departamento Ejecutivo determine, en articulación con las áreas de Discapacidad, Obras Públicas y Tránsito.

Artículo 10°.- De forma

Virginia Franco
CONCEJALA
BLOQUE Fuerza Patria
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 19/08/2026 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de PLANEAMIENTO URBANO SUSTENTABILIDAD Y AMBIENTE.
SAN ISIDRO 20 de AGOSTO de 2026

GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

H. CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

JORGE ALVAREZ
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
12 AGO 2026
Hora 11:21
RECIBIDO